

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

1. DEFINICIONES

En el presente documento los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- 1.1. Obras: son los trabajos de construcción y/o instalación y/o montaje y/o todas aquellas tareas incluidas en el objeto de la Orden de Compra que el Contratista se haya obligado a suministrar al Comitente.
- 1.2. Orden de Compra (o Pedido de Compra): es el documento por el cual se encomienda a un Contratista la ejecución de las Obras e incluyen estas Condiciones Especiales de Contratación de Obras, las Condiciones Generales de Contratación del Comitente, las Condiciones Particulares de la Orden de Compra y todos los documentos que se le incorporen mediante referencia.
- 1.3. Comitente: es CONPAX, actuando para sí o por cuenta y orden del Cliente. En la medida que el Comitente no sea el usuario final de las Obras todos los derechos y acciones que se otorgan al Comitente pueden ser utilizados por el Cliente quien es el beneficiario final del presente y para quien las Obras son realizadas.
- 1.4. Cliente: es el usuario y/o destinatario final de las Obras.
- 1.5. Contratista: es aquel que suministra las Obras objeto de la Orden de Compra.
- 1.6. Subcontratista: es cualquier persona o empresa distinta del Comitente que tiene un contrato con el Contratista para la realización de las Obras o de cualquier parte de los mismos.
- 1.7. Precio de la Orden de Compra: se entenderá por tal el precio pagadero al Contratista de conformidad con la Orden de Compra como contraprestación por el debido y pleno cumplimiento del objeto de la misma.

2. CONTENIDO DE LA ORDEN DE COMPRA

- 2.1. La Orden de Compra y sus documentos adjuntos, las Condiciones Generales del Comitente, las Condiciones Especiales de Contratación de Obras, constituyen el acuerdo entre el Contratista y el Comitente y el mismo no podrá ser modificado, salvo que la modificación respectiva se encuentre debidamente firmada por un representante legal del Comitente.
- 2.2. Estas Condiciones Especiales de Contratación de Obras y las Condiciones Generales resultan obligatorias para el Comitente y el Contratista y prevalecen y reemplazan cualquier condición de venta del Contratista e integran la Orden de Compra. Todas las condiciones de venta que se incluyan en la documentación del Contratista son por el presente declaradas nulas, salvo que las mismas se encuentren específicamente incluidas en la Orden de Compra.
- 2.3. A los efectos de resolver discrepancias entre los distintos documentos de la Orden de Compra, la prelación entre ellos es la siguiente:
 - a. Orden de Compra
 - b. Condiciones Especiales de Contratación de Obras.
 - c. Condiciones Generales de Contratación

3. ACEPTACION Y ORDEN DE INICIO

- 3.1. Se considerará aceptado el Aviso de Adjudicación o bien la Orden de Compra en todos sus términos, si dentro de los dos (2) días hábiles de su recepción no recibiese el Comitente en forma expresa y en el domicilio legal indicado en la misma el completo rechazo del Aviso de Adjudicación o bien de la Orden de Compra. En caso de haberse comunicado con anterioridad a la emisión de una Orden de Compra, un Aviso de Adjudicación o bien la intención de emitir la misma, los términos de la Orden de Compra prevalecerán sobre toda otra documentación anterior. Las aceptaciones y/o rechazos parciales emitidas por el Contratista serán considerados nulos y considerados como no escritos, prevaleciendo siempre los términos y condiciones de la Orden de Compra remitida.
- 3.2. El Contratista no comenzará la ejecución de la Orden de Compra hasta tanto el Comprador no emita una Orden de Proceder por escrito.

4. CONOCIMIENTO DEL SITIO – ALCANCE DE LAS OBRAS

- 4.1. Queda entendido que el Contratista, en base a sus conocimientos y experiencia, y por un examen cuidadoso del lugar, época, y de la condición de ejecución de las Obras, de las disponibilidades de transporte, personal, agua potable y para construcción, electricidad y condiciones de los accesos, se ha comprometido de la naturaleza de las Obras, como así también ha tomado conocimiento del predio, suelo y subsuelo en que han de efectuarse los trabajos, no pudiendo luego efectuar ningún reclamo en base a imprevisiones al respecto o al desconocimiento de los mismos. Ningún acuerdo verbal con un empleado y/o representante del Comitente modificará o anulará lo establecido en cualquier documento de la Orden de Compra, salvo autorización expresa escrita, mediante la emisión de la documentación pertinente.
- 4.2. El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, de la mejor calidad y adecuados a su fin, en la forma que se indica en los documentos que forman parte de la Orden de Compra, realizando todas aquellas tareas y prestaciones implícitas a tal fin, aunque en dichos documentos no figuren o no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que ello traiga aparejada ninguna modificación en el Precio de la Orden de Compra.
- 4.3. El Contratista deberá tomar todos los recaudos que resulten del caso e implementar las medidas necesarias para ejecutar las Obras en condición de "planta en funcionamiento", cuando ello sea así en virtud de la naturaleza de las Obras, debiendo en este caso cumplir con todas las normas del Comitente y/o Cliente relativas al trabajo en la mencionada condición.
- 4.4. El Contratista no podrá aducir fallas del proyecto para justificar cualquier vicio, defecto o falla de construcción que se notara en los trabajos terminados.

5. OBSERVANCIA DE LAS LEYES, ORDENANZAS MUNICIPALES Y POLICIALES, DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

- 5.1. El Contratista está obligado al cumplimiento de las leyes nacionales y/o provinciales, y/o municipales y disposiciones policiales, siendo el único responsable de su observación, como así también de los daños y perjuicios que causare a terceras personas o propiedades en ocasión de la ejecución del trabajo. El Contratista mantendrá libre de cargos e indemnizará al Comitente por todos los reclamos, demandas, juicios (incluyendo asesoramiento legal y todo otro gasto causídico) con o sin fundamento, que efectúen los Subcontratistas, proveedores y sus empleados, directores, representantes y agentes y terceros y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Obras Sociales y Sindicatos por el incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza con todos los mencionados, lo cual incluye sin limitación alguna a obligaciones contractuales, tributarias, previsionales, de aportes de seguridad social o sindicales, etc. como así también por los reclamos, demandas o juicios, con o sin fundamento que, por daños y perjuicios a la propiedad o a las personas se causaren en ocasión de la ejecución de las Obras, efectúen los mencionados o bien de terceros.
- 5.2. Ante la existencia de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en 5.1., cualquier reclamo efectuado en base a lo allí expuesto, el Comitente se encuentra facultado a retener cualquier pago pendiente al Contratista y a cancelar por cuenta y cargo del mismo cualquier crédito que le sea reclamado pudiendo dar por rescindida la Orden de Compra por culpa del Contratista con más los daños y perjuicios que de ello se deriven y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden al Comitente, previstos en la Orden de Compra derivados del incumplimiento.
- 5.3. El Contratista acepta expresamente que el Comitente tendrá derecho a retener y compensar cualquier crédito del Contratista cuyo deudor sea el Comitente directamente o bien alguna de las empresas vinculadas al Grupo empresario al cual pertenece o de alguna entidad constituida por cualquiera de ellas, para aplicar al pago total o parcial de multas, daños y perjuicios o de cualquier otra suma adeudadas por el Contratista al Comitente o a las empresas o entidades referidas anteriormente.

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

5.4. Asimismo el Contratista se compromete a permitir efectuar controles al Comitente, con la periodicidad que éste considere necesario de sus libros y comprobantes, tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable. Incluye el acceso al control de fichas y/o tarjetas reloj del personal según nómina presentada. Si el Contratista emplea a su vez Subcontratistas, convendrá con ellos una autorización similar a la anterior a favor del Comitente.

5.5. Normas de Seguridad e Higiene y de Medio Ambiente: El Contratista será responsable de contar con todas las inscripciones y autorizaciones necesarias, en todas las jurisdicciones competentes con motivo de las Obras contratadas, en caso de ser generador, manipulador, transportista o de disponer en forma definitiva residuos peligrosos y/o especiales o cualquier otra denominación que en la jurisdicción en cuestión se asigne a los identificados como residuos peligrosos en el ámbito nacional. Asimismo, será aplicable en este caso lo establecido en los puntos 5.2 y 5.3.

6. PERSONAL

6.1. El personal del Contratista empleado en la Obra deberá ser competente en la clase de trabajo en que sea ocupado y en número suficiente para que éstos se desenvuelvan en forma regular y eficaz. El Contratista deberá mantener la disciplina de su personal y la de sus Subcontratistas. El Comitente, a su solo juicio, podrá exigir al Contratista la separación o reemplazo inmediato a exclusivo cargo del mismo, de cualquier componente de su personal o del sus Subcontratistas, que, a juicio del Comitente, deba por cualquier causa ser retirado de su plantel.

6.2. El Contratista tendrá obligación de presentar diariamente al Comitente, un parte diario con el detalle de horas trabajadas por su personal, discriminadas por categorías y tipo de trabajos por tecnologías.

6.3. Los trabajos se realizarán dentro de los horarios y condiciones de trabajo que determine el Comitente. Si el Contratista resolviera trabajar en más de un turno o en días feriados o inhábiles, deberá notificar con anticipación suficiente al Comitente, haciéndose cargo del mayor costo que ello le signifique, así como de los que impliquen una mayor inspección o supervisión del Comitente

6.4. El transporte de su personal desde y hasta la Obra, salvo indicación contraria, queda a cargo exclusivo del Contratista.

7. LIMPIEZA DE LAS OBRAS

7.1. Los trabajos serán entregados completamente limpios y libres de sobrantes y residuos. Las Obras se mantendrán limpias durante todo el transcurso de la misma.

7.2. Los residuos, materiales provenientes de demolición y los sobrantes de construcciones o montajes efectuados por el Contratista serán transportados y depositados por el mismo en los sitios que indiquen los inspectores, dentro de los límites de la Obra, para proceder luego a la remoción definitiva a cargo del Contratista, en el caso que el material perteneciera a su zona de trabajo o fuera de su propiedad, salvo indicación en contrario que se especifique en la Orden de Compra. Esta obligación incluye la realización de las gestiones necesarias ante los organismos oficiales competente para la disposición final de los residuos que su actividad genere, con relación a dicha disposición, transportar los residuos fuera del predio de la obra por medio de empresas debidamente autorizadas a tratadores que también cuenten con las autorizaciones pertinentes.

8. PRECIO Y FORMA DE PAGO

8.1. El Precio de la Orden de Compra constituirá el pago total al Contratista e incluye todos los costos, mano de obra, tributos, impuestos, tasas de cualquier especie, contribuciones, cargos y beneficio del Contratista.

8.2. A menos que se exprese lo contrario en otros documentos de la Orden de Compra, el Precio es fijo e inamovible.

8.3. De acuerdo a lo establecido en el punto 4, todos los ítems no especificados pero necesarios para la correcta, segura y eficiente operación de las Obras como así también el cumplimiento de las garantías otorgadas por el Contratista se encuentran incluidos en el Precio.

8.4. La forma de pago será la que se determine en la Orden de Compra. En caso que allí no se establezca la forma de pago, ésta se realizará por avance de obra mensual. A estos fines, el último día hábil del mes el Comitente y el Contratista confeccionarán un acta de medición de trabajos. El Contratista deberá enviar al Comitente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes el certificado para su aprobación y pago. Una vez aprobado el certificado, el Contratista emitirá su factura la cual será abonada de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales y/o en la Orden de Compra de corresponder.

8.5. Todos los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del total fijado y estarán sometidos a las revisiones y/o rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final que se practicará a la recepción definitiva de los trabajos. Esto no dará derecho al Contratista para considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna cuenta parcial anterior a esta liquidación.

8.6. Se retendrá de las sumas a abonar al Contratista el diez por ciento (10%) de cada certificado, en concepto de fondo de reparos. Este será devuelto una vez que se otorgue la recepción definitiva de los trabajos, conforme se establece más abajo. El fondo de reparos podrá ser sustituido por una garantía constituida en la misma forma que la establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las sumas retenidas no generarán intereses de ningún tipo a favor del Contratista.

8.7. Si se acuerdan anticipos el Contratista deberá emitir y entregar al Comitente en forma previa a su pago, una garantía de anticipo por el cien por ciento (100%) del anticipo recibido en alguna de las formas que más abajo se establecen con relación a la garantía de fiel cumplimiento. También deberán ser garantizados en igual forma los montos que sean abonados por avance de obra.

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la aceptación de la Orden de Compra conforme más arriba se establece, el Contratista deberá remitir al Comitente y a su satisfacción, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden de Compra. Dicha garantía podrá constituirse mediante una garantía bancaria a primer requerimiento, mediante un seguro de caución cuyo beneficiario será el Comitente y/o el Cliente o un certificado de fianza emitido por una Sociedad de Garantía Recíproca. En los 3 casos, el emisor de la garantía deberá constituirse en deudor solidario, principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, ante el incumplimiento de cualquier obligación del tomador, es decir del Contratista, bajo la Orden de Compra.

9.2. La moneda de la garantía será la misma que la utilizada en la Orden de Compra. Además, las firmas obrantes en dicha garantía deberán estar certificadas por notario público.

9.3. El monto de la garantía de fiel cumplimiento será pagadero al Comitente o en su caso al Cliente como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales. Sin perjuicio de ello, el monto de la garantía no cubre los daños y perjuicios que superaren el mismo, de forma tal que dicho monto no puede interpretarse como un límite de la responsabilidad del Contratista.

9.4. En el caso que se emita una póliza de seguro de caución, la misma no podrá ser modificada, ni cancelada, sin la expresa autorización del Comitente, lo cual deberá estar incluido en dicha póliza

9.5. La garantía de fiel cumplimiento será devuelta a los treinta (30) días de la recepción provisoria de las Obras.

10. PLAZO DE OBRA - PLAN DE TRABAJO

10.1. El plazo de ejecución de las Obras se empezará a contar a partir de la Orden de Proceder, arriba mencionada.

10.2. El plazo será prorrogado y la ejecución de las Obras será reprogramada en caso de (i) suspensión de los trabajos por conveniencia del Comitente; (ii) retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comitente; (iii) caso fortuito y fuerza mayor. La prórroga del plazo no generará derecho a compensación

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

o indemnización alguna al Contratista. En los casos (i), (ii) y (iii) el Comitente podrá reconocer costos improductivos los cuales estarán limitados al personal y equipos cuyas prestaciones estuvieron efectivamente detenidas por los eventos allí mencionados y que no pudieron ser reasignadas a otras tareas. Estos costos serán liquidados con relación a aquellos tiempos perdidos de días laborables y en base a las tarifas del personal y equipos definidos entre el Comitente y el Subcontratista. En ningún caso se reconocerá costos indirectos de ninguna especie. Toda prórroga de plazo al Contratista será otorgada a través de una Orden de Cambio.

- 10.3. Previo a la iniciación de los trabajos el Contratista está obligado a presentar el Cronograma de trabajos, al cual deberá ajustarse. Dicho Cronograma deberá ser un diagrama de barras o diagrama Gantt. El mismo será presentado en forma analítica y deberá ser concebido de tal modo que permita dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra. Dicho diagrama deberá contener una apertura adecuada y secuencias de operaciones en un todo de acuerdo con una programación lógica del trabajo. Asimismo, deberá confeccionar los planes de seguridad e higiene y protección del medio ambiente acatando las instrucciones proporcionadas por el Comitente.
 - 10.4. Las demoras y las desviaciones del Cronograma de trabajos serán consideradas un incumplimiento de las obligaciones del Contratista, salvo que ésta demuestre fehacientemente lo contrario. Las demoras y desviaciones mencionadas habilitan al Comitente para que aplique las multas previstas en estas Condiciones Especiales de Contratación de Obras y en las Condiciones Generales y/o proceda a la rescisión de la Orden de Compra, ejecutando en su caso la Garantía de Fiel cumplimiento y exija el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que sufra a causa del incumplimiento del Contratista. No obstante ello, el Comitente y a su sola opción podrá solicitar el aceleramiento de los trabajos a costo del Contratista, para lo cual se reprogramará la ejecución de las Obras consecuentemente.
 - 10.5. El Contratista no podrá detener o suspender los trabajos con motivo alguno, inclusive en caso de retraso en el pago por parte del Comitente.
 - 10.6. Asimismo, en caso de atrasos del Contratista, el Comitente queda autorizado para intervenir en los trabajos que realiza el Contratista, pudiendo completar o hacer completar las Obras con cargo al Contratista, sin perjuicio de los demás derechos que le acuerda el presente al Comitente.
 - 10.7. El Contratista y sus Subcontratistas se obligan a prestar total colaboración al Comitente en la coordinación de las Obras con otras a ser realizadas por el Comitente y/u otros Contratistas y/o Subcontratistas a los efectos de lograr un normal desarrollo de las mismas y de cumplimentar el cronograma de la totalidad de las obras.
11. **ÓRDENES DE CAMBIO - TRABAJOS ADICIONALES - MODIFICACION EN LOS TRABAJOS**
- 11.1. El Comitente podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o modificaciones y reducciones de los trabajos correspondientes a las Obras, lo que se efectuará mediante Órdenes de Cambio, estando el Contratista obligado a acatar dichas órdenes. Todo trabajo adicional o modificaciones ejecutados sin la Orden de Cambio correspondiente, aunque sea necesario, no será pagado al Contratista. Para los trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por el Comitente, se aplicarán los precios unitarios de la Orden de Compra y el excedente o disminución de gastos deberá ser agregado o restado del importe total de la Orden de Compra. El monto de las reducciones de trabajos, serán directamente deducida del Precio de la Orden de Compra a los precios contractuales.
 - 11.2. Si el Comitente así lo requiriera o si los trabajos adicionales ordenados no tuvieran precio unitario en el presupuesto aceptado, serán evaluados equitativamente entre ambas partes y el mismo fijado por escrito, por los documentos pertinentes, sean éstos Pedidos de Trabajo o modificaciones de la Orden de Compra. Cuando así lo requiera el Comitente, el Contratista deberá cotizar los trabajos dentro de los cinco días de solicitado.
 - 11.3. En el caso que no se pusieran de acuerdo sobre el valor de los mismos o no cotice los trabajos en el plazo mencionado en 11.2., el Comitente los ejecutará por sí o por terceros por la modalidad que le resulte más conveniente.
 - 11.4. En ningún caso el Contratista podrá demorar el inicio de los trabajos adicionales a la espera de la determinación de su precio o demás condiciones.
12. **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 12.1. Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones Generales de CONPAX y en el punto 10.2., en caso de suspensión de la ejecución de las Obras por conveniencia del Comitente, el Contratista deberá: (i) detener inmediatamente la ejecución de los trabajos en la fecha y extensión especificada en la notificación correspondiente; (ii) no colocar más órdenes a sus Subcontratistas y proveedores con respecto a los trabajos suspendidos; (iii) proteger y vigilar las Obras cuya ejecución ha sido suspendida; (iv) tomar todos los pasos razonables para minimizar los costos asociados con dicha suspensión.
 - 12.2. Los costos que cause la suspensión serán liquidados de acuerdo a lo establecido en el punto 10.2. El plazo se ajustará en la medida de la incidencia de la suspensión.
13. **FUERZA MAYOR**
- 13.1. Complementando lo establecido en las Condiciones Generales de CONPAX, en caso de ocurrir un evento que constituya caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar por escrito un informe acerca de dicho evento y acompañará la documentación probatoria que pueda obtener o producir para el que Comitente pueda evaluar y decidir al respecto.
 - 13.2. A la finalización del evento correspondiente el Contratista deberá presentar un plan para mitigar los efectos de dicho evento en el completamiento de las Obras. De perdurar el hecho más de 30 días las partes decidirán el camino a seguir, pudiendo rescindir la Orden de Compra, en cuyo caso se medirán, certificarán, recibirán provisoriamente y abonarán las Obras que sean de recibo, sin que el Contratista pueda alegar indemnización o resarcimiento adicional alguno.
14. **REGISTRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO – SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**
- 14.1. Las instrucciones y observaciones que el Comitente o sus inspectores deban impartir al Contratista, ya sea sobre la calidad de los materiales, mano de obra, trabajos en ejecución, ejecutados o a ejecutar, como asimismo referentes a las Condiciones Generales y Particulares, documentos, etc., se asentarán en un registro de Órdenes de Servicio por triplicado y numerado. Si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dada la orden al Contratista éste no hiciera observación escrita alguna, se entenderá que se halla de acuerdo con la misma, haciéndose totalmente responsable de la ejecución de la orden no teniendo derecho a reclamo posterior alguno. En consecuencia, el Contratista deberá cumplir la Orden de Servicio a pesar de su desacuerdo sin perjuicio de su derecho a efectuar los reclamos que estime pertinentes por la vía que corresponda.
 - 14.2. El Contratista asentará sus solicitudes al Comitente en un registro de Notas de Pedido por triplicado y numerado.
- 14.3. El Contratista ejercerá personalmente la supervisión del trabajo. En el caso que así no lo hiciera, y sin que ello signifique disminución alguna de su responsabilidad, designará un superintendente o representante competente a satisfacción del Comitente, notificando a este último por escrito quién será su superintendente o representante (con aclaración de sus datos personales), quien deberá permanecer en el sitio de trabajo durante todo el desarrollo del mismo, representando al Contratista en su ausencia, y cualquier indicación dada a aquel será considerada a sus efectos como dada directamente al Contratista. El superintendente o representante tratará con los inspectores y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiera ejecutado el superintendente o representante designado por él. A modo ejemplificativo y sin que la siguiente enumeración sea taxativo el superintendente y/o representante tendrá las siguientes facultades: (i) coordinar con el Comitente la ejecución de las Obras para que las mismas sean llevadas a cabo en tiempo y forma, (ii) organizar y dirigir al personal de la Contratista; (iii) asegurar el cumplimiento de la normativa relativa a higiene y seguridad; (iv) garantizar el cumplimiento de la normativa contractual; (v) emitir toda la documentación necesaria para la ejecución de la Orden de Compra.

- 14.4. El representante y/o superintendente deberá ser reemplazado de inmediato cuando así lo solicite el Comitente, sin necesidad de expresar causa alguna.
- 14.5. El Comitente designará a su representante para controlar la ejecución de las Obras por parte del Contratista. A modo ejemplificativo y sin que ello signifique limitación alguna el representante del Comitente tendrá las siguientes facultades y deberes: (i) Controlar la ejecución de las Obras para que las mismas sean ejecutadas conforme los términos de la Orden de Compra; (ii) aceptar o rechazar los reclamos de la Contratista; (iii) emitir las actas de medición y los certificados de obra; (iv) emitir las Órdenes de Servicio y transmitir las Órdenes de Cambio que sean necesarias.
15. ORDEN DE TERMINACION - USO DE PARTES TERMINADAS
 - 15.1. El Contratista completará cada parte o partes de acuerdo al Cronograma aprobado teniendo el Comitente derecho a tomar posesión o bien a usar cada parte de las Obras terminada o no, a su criterio, aunque el plazo para completar tales obligaciones no haya expirado, sin que esto signifique recepción o aceptación alguna de los trabajos, ni disminuya la responsabilidad del Contratista en los términos previstos en la Orden de Compra.
16. INSPECCION - APROBACION Y RECHAZO DE MATERIALES Y TRABAJOS PROVISTOS POR EL CONTRATISTA - ACTIVACION
 - 16.1. Los materiales en general y las materias primas de todas clases empleadas serán de la mejor calidad y tendrán las características, dimensiones y forma descritas en la documentación respectiva. El Contratista deberá comprobar las procedencias y depositar en el lugar donde se efectúan los trabajos, las muestras de los materiales y equipos que le señalen las especificaciones, a fin de su aprobación por el Comitente y eventualmente el Cliente, sirviendo luego dichas muestras de tipo de comparación para el abastecimiento respectivo de los trabajos. Los materiales, las materias primas o equipos que sean rechazados, serán retirados de la Obra a costa del Contratista, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el aviso de los inspectores. En caso de que así no lo hiciera, el Comitente lo hará retirar, quedando a cargo del Contratista los gastos originados.
 - 16.2. El Comitente podrá hacer efectuar los ensayos y pruebas necesarios para comprobar si los materiales, equipos, obras y/o estructuras son las que la documentación de la Orden de Compra determinan, como así también a efectuar las inspecciones necesarias al respecto, quedando entendido que el personal y los implementos necesarios para ese objeto, así como los gastos a efectuarse, serán facilitados y costeados por el Contratista.
 - 16.3. Si alguna especificación, las instrucciones de los inspectores, las leyes u ordenanzas, requieren que un trabajo deba ser ensayado o aprobado, el Contratista notificará oportunamente al Comitente que tal trabajo está listo para ser inspeccionado. Si cualquiera de tales trabajos fuera cubierto sin aprobación escrita, deberá ser, si así lo solicita el Comitente, descubierto para su examen a costa del Contratista.
 - 16.4. Los ensayos y la aprobación de los materiales y/u obra por la Inspección, no eximirán al Contratista de su responsabilidad en caso de verificarse a posteriori errores, defectos, vicios aparentes u ocultos, faltantes, etc.
 - 16.5. Todo trabajo defectuoso a juicio del Comitente, deberá ser corregido por el Contratista o demolido y reconstruido no admitiéndose reclamos de ninguna especie.
 - 16.6. El Contratista deberá presentar al Comitente para aprobación un Programa de Inspección y Control de Calidad. Referente a los puntos de control con presencia del Comitente, y en caso de ausencia de éste - salvo que el Comitente indique lo contrario con antelación y por escrito - el Contratista emitirá protocolos de ensayos, etc. referido a ese punto de control y continuará con la ejecución de los trabajos. En consecuencia dicha eventual ausencia no será reconocida como causal de prórroga. Las fechas de cumplimiento, de los diferentes puntos de control e inspección - con o sin presencia del Comitente -, deberán ser incluidas en el Cronograma de Trabajos arriba mencionado.
 - 16.7. Las Obras contratadas bajo esta Orden de Compra se encuentran sujetas a activación y seguimiento por parte del Comitente. A estos efectos el Contratista deberá otorgar y garantizar el acceso del Comitente y el de sus representantes a las oficinas, obradores, talleres y/o fábricas, propias o de sus Subcontratistas y Proveedores, en donde se encuentre realizando tareas relacionadas con las Obras. El Subcontratista deberá proveer al Contratista de programas detallados e informes de progreso de avance de las tareas para la activación de las mismas. En caso de detectarse atrasos del Contratistas, o de sus Subcontratistas y/o sus proveedores, el Comitente podrá tomar medidas correctivas o incluso intervenir en las tareas a cargo de los Subcontratistas a los efectos de analizar y producir los cambios que sean necesarios para revertir los atrasos o incumplimientos de forma tal de finalizar las Obras en el plazo previsto.
 - 16.8. La Activación y/o Inspección de las Obras podrán ser realizadas con la participación del Cliente.
17. PROVISION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS
 - 17.1. Todos los gastos necesarios para utilizar los materiales o equipos en la Obra, como ser transporte, almacenaje, mantenimiento, combustibles, energía eléctrica, etc., serán por cuenta del Contratista.
 - 17.2. La entrada de materiales a proveer por el Contratista, como así también la de equipos, herramientas y cualquier otro elemento de propiedad del mismo, deberá ser autorizada por el Comitente, y registrada indefectiblemente en el sector que el Comitente disponga y con el visto bueno del sector control y vigilancia, sin cuyo requisito no podrán ser abonados o bien retirados, una vez finalizados los trabajos.
 - 17.3. El Contratista deberá presentar al Comitente un listado detallado de los equipos de construcción (automotores, camiones, acoplados, máquinas, herramientas, dispositivos, etc.) a utilizar durante la ejecución de las Obras como así también para tareas de mantenimiento previo a su ingreso a la Instalación de Faenas y/o Sitio de las Obras e inicio de las mismas. Todos los equipos incluidos en el mencionado listado deberán ser aprobados por el Comitente para autorizar su ingreso y utilización. A partir de ese momento el Contratista no podrá retirar ni reemplazar ninguno de sus equipos y/o componentes sin la previa autorización escrita del Comitente. El Comitente a su solo juicio podrá requerir el retiro o reemplazo de cualquier equipo de construcción propiedad del Contratista (o bajo su responsabilidad) que no reúna las condiciones necesarias para la ejecución de las Obras.
18. PROVISION DE MATERIALES Y/O EQUIPOS POR PARTE DEL COMITENTE
 - 18.1. Cuando el Comitente entregue materiales al Contratista para la ejecución de los trabajos ordenados, los que se detallarán en la Orden de Compra respectiva. El Contratista realizará los correspondientes Pedidos de Materiales con la anticipación necesaria, indicando todas sus características y cantidades requeridas. Salvo especificación en contrario en la Orden de Compra, dichos pedidos de materiales deberán realizarse con una anticipación mínima de un (1) mes, a su fecha de utilización.
 - 18.2. El Contratista no podrá aducir inconvenientes para proseguir los trabajos dentro de las reglas del arte mientras tenga material que le permita efectuar alguno de los trabajos ordenados.

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

- 18.3. La aceptación en su depósito o en cualquier lugar determinado de los materiales que le entregue el Comitente, significará por parte del Contratista la aprobación sobre la calidad, cantidad, oportunidad y demás condiciones de los elementos recibidos, para lo cual se labrará el acta de entrega correspondiente, quedando a partir de ese momento bajo su guarda y responsabilidad. El Contratista estudiará previamente el mejor aprovechamiento del material en toda su forma y solicitará la aprobación de dicho estudio por escrito antes de su utilización. No se admitirá ningún desperdicio de material que no sea el debido al correcto uso, conforme las normas del arte. El material sobrante quedará a disposición del Comitente, dejándose constancia por escrito de su devolución; sin este requisito cualquier falta será imputada al Contratista.
- 18.4. El retraso en la entrega de los materiales por parte del Contratista sólo dará derecho a una extensión en el plazo de entrega de la obra, en la medida de su incidencia. Los eventuales costos que ello produzca solamente serán abonados de acuerdo a lo establecido en 10.2., siempre que la falta de materiales produzca una suspensión de los trabajos del Contratista.
19. ELEMENTOS DE SERVICIOS DEL COMITENTE
- 19.1. Salvo disposición expresa en algún documento de la Orden de Compra, el Comitente no proveerá transporte, equipos, herramientas, elementos de seguridad, combustible, energía eléctrica, aire comprimido, vapor, agua potable, de construcción y de pruebas hidráulicas, ni instalaciones para depósito, vestuarios y servicios sanitarios para el personal, ni vivienda (ya sea temporal o definitiva). En caso que el Comitente suministre algún servicio auxiliar, el Contratista efectuará a su cargo las conexiones provisionarias necesarias y en su momento el desmantelamiento correspondiente. Dichas conexiones se efectuarán de acuerdo a la reglas del arte, la normativa aplicable y a las especificaciones técnicas del Comitente y/o del Cliente.
20. Instalación de Faenas
- 20.1. El Comitente indicará un espacio donde el Contratista podrá ubicar su Instalación de Faenas, quedando sobreentendido que toda la zona estará sujeta a las medidas de seguridad que el Contratista se compromete a acatar. Dentro de los límites de este espacio deberá instalar su equipo, almacenes, materiales y ejecutar, si fuera necesario, cualquier trabajo para las Obras. Previo a ser montada la Instalación de Faenas, el Contratista presentará un esquema del mismo para aprobación del Comitente, como así también todas las aprobaciones municipales, provinciales y nacionales que sean menester.
21. VIGILANCIA
- 21.1. El Contratista tendrá a su cargo la vigilancia de la Obra y el material en ella depositado, dentro y fuera del horario de trabajo.
22. SEGUROS
- 22.1. El Contratista deberá contratar y mantener a su exclusivo costo los seguros pertinentes durante toda la relación contractual, los cuales deberán ser contratados con compañías aseguradoras aceptables para el Comitente.
- 22.2. El Contratista deberá entregar copia de las pólizas contratadas firmadas por la compañía aseguradora, con sus respectivos comprobantes de pago, las cuales deberán indicar que no podrán ser modificadas, anuladas o suspendidas sin la autorización del Comitente. Asimismo, el Contratista deberá hacerse cargo de las franquicias y descubiertos de las pólizas y exigir a sus subcontratistas las coberturas indicadas en el presente. El Comitente podrá hacerse abonar del pago de las primas en caso de no hacerlo el Contratista, con cargo a éste, como así también rechazar las pólizas presentadas y/o solicitar su reemplazo sin expresar causa alguna.
23. MULTAS
- 23.1. El Contratista será susceptible de las siguientes multas por retrasos, siendo en todos los casos porcentajes aplicables sobre el monto total de la orden de compra por semana o fracción mayor de 3 (tres) días.
- 23.1.1. En el inicio de los trabajos: 3% (tres por ciento).
- 23.1.2. En el cumplimiento de una orden de servicio: 1% (uno por ciento).
- 23.1.3. En el cumplimiento de plazos parciales: 3% (tres por ciento).
- 23.1.4. En el cumplimiento del plazo total de ejecución de las Obras: 3% (tres por ciento).
- 23.2. OPCIONAL: Las multas serán aquellas determinadas en la Orden de Compra y/o en las Condiciones Generales de Contratación del Comitente.
- 23.3. Las multas serán deducidas de las sumas que deban abonarse al Contratista, sin que el cobro de las mismas por parte del Comitente eximan al Contratista del cumplimiento de la Orden de Compra, o impidan al Comitente el ejercicio de los restantes derechos previstos en la misma y el cobro de los restantes daños y perjuicios producidos por el incumplimiento del Contratista.
24. ACTA DE FINIQUITO
- 24.1. Al momento de la Recepción Provisionaria - como condición previa y necesaria para la emisión del certificado final de obra - o en caso de terminación anticipada de la Orden de Compra, el Contratista y el Comitente deberá suscribir un Acta de Finiquito.
25. RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS
- 25.1. Una vez terminados las Obras en forma íntegra y satisfactoria en los términos y condiciones establecidos en la Orden de Compra, habiéndose efectuado todas las pruebas sobre calidad de las Obras que señale la documentación de la Orden de Compra que rija las mismas y suscripta el acta de finiquito, el Contratista solicitará la recepción provisoria de las Obras, para lo cual el Comitente labrará un acta a tal efecto que suscribirán el Comitente, el Contratista y eventualmente el Cliente, asentándose esta circunstancia en el Registro de Órdenes de Servicio.
26. PLAZO DE GARANTIA
- 26.1. Luego de la recepción provisoria de las Obras y durante el plazo de garantía de 12 meses contados desde la misma o bien 18 meses contados desde la puesta en marcha de las Obras lo que ocurra primero, el Contratista será responsable de todo defecto, vicio de construcción, deterioro y/o falla que se hubiera producido o notado en los trabajos realizados, sea por acción de los agentes naturales, deficiencia de calidad en los materiales o mala ejecución de los trabajos, etc. El Contratista estará obligado a rehacerlos o repararlos a entera satisfacción del Comitente en el plazo que razonablemente éste establezca. En estos casos, se extenderá el plazo de garantía tantos días o meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original, como hayan transcurrido entre la recepción provisoria y la reparación del defecto o reemplazo correspondiente. De no cumplir el Contratista las obligaciones aquí contenidas, el Comitente lo hará por cuenta del mismo, utilizando el fondo de reparos o la garantía que lo sustituya para resarcirse de los costos incurridos si fuere necesario.

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

27. RECEPCION DEFINITIVA - DEVOLUCION DEL FONDO DE REPAROS

- 27.1. Vencido el plazo de garantía y sus prórrogas y siempre que se hubiesen ejecutado todas las reparaciones ordenadas por el Comitente para dejar las Obras en perfecto estado, se procederá a la recepción definitiva de los mismos, labrándose por duplicado el acta respectiva, que firmarán el Comitente, el Contratista y eventualmente el Cliente. El Contratista mantendrá su responsabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 1646 y 1647 bis y concordantes del Código Civil.
- 27.2. Recibidos finalmente los trabajos, el Comitente practicará la liquidación de los mismos y devolverá la caución como garantía de sustitución de fondo de reparos, previa presentación por parte del Contratista de la documentación y/o permisos finales que correspondan por los trabajos ordenados y ejecutados, salvo indicación en contrario en la Orden de Compra.

28. SUBCONTRATACION

- 28.1. El Contratista no subcontratará en todo o en parte ninguna porción de las Obras a menos que cuente con la previa y expresa conformidad por escrito del Comitente.
- 28.2. El Contratista será el total y único responsable ante el Comitente con relación a aquellos ítems que subcontrate. Asimismo, el hecho que algún componente de las Obras no sea fabricado o ejecutado por el Contratista, no lo relevará de la total responsabilidad por la totalidad de las mismas.
- 28.3. En ningún caso, los Subcontratistas y/o proveedores del Contratista tendrán relación contractual alguna con el Comitente o con el Cliente.
- 28.4. El Contratista deberá asegurarse que todas las Condiciones Generales de Contratación, estas Condiciones Especiales de Contratación de Obras y los términos de la Orden de Compra y su documentación adjunta sean incorporados al contrato entre el Contratista y sus Subcontratistas y/o sus proveedores. Asimismo, se deberá remitir al Comitente una copia sin precio de dicho contrato.
- 28.5. En caso que cualquier Subcontratista se revelase no idóneo para la ejecución de las Obras que haya subcontratado el Contratista o bien el retarde en el avance de este subcontratista sea tal que ponga en peligro la finalización de las Obras en el tiempo convenido con el Cliente el Comitente podrá intimar al Contratista para que éste rescinda el Subcontrato respectivo, tomando a su cargo el desalojo del Subcontratista del sitio de la obra y en su caso de la Instalación de Faenas.
- 28.6. El Contratista se compromete a no ejecutar en la Instalación de Faenas ni en el Sitio de las Obras, trabajos no relacionados con el objeto de la Orden de Compra.

29. LEY DEL TRABAJO N° 19.759

- 29.1. El Contratista deberá en todo momento cumplir y respetar lo estipulado en la Ley del Trabajo N° 19.759 y considerar cualquier cambio que se aplique a esta ley y a sus incisos. El Comitente podrá requerir los antecedentes necesarios al Contratista para verificar el cumplimiento de lo antes mencionado.

30. CESION

- 30.1. La cesión de la Orden de Compra y/o de los créditos a favor del Contratista que de ella se derivan deberá efectuarse en los términos establecidos en las Condiciones Generales de Contratación.
- 30.2. En la notificación notarial de la cesión que deba efectuar el Contratista, deberá incluirse la siguiente leyenda: "El abajo firmante se notifica del instrumento transcrito más arriba manifestando que desconoce la existencia, monto y exigibilidad del crédito cedido u otorgado en prenda y que la cedida se reserva, en caso de existir tal crédito el derecho de compensar el monto que en definitiva resulte exigible con los saldos deudores o en gestión judicial o extrajudicial que tenga contra el cedente sin perjuicio del derecho de reclamar retener o rechazar el pago del crédito o derecho cedido u otorgado en prenda, por incumplimientos totales o parciales de las obligaciones del cedente, vicios o defectos que disminuyan el valor de las prestaciones, demoras, multas u otras circunstancias que afecten las condiciones o especificaciones pactadas en órdenes o contratos y que surjan de controles de calidad u otras verificaciones o constataciones efectuadas. Asimismo, manifiesta que la cedida ratifica el domicilio de pago pactado no aceptándose modificaciones al mismo."

31. RESCISION

31.1. Rescisión por conveniencia del Comitente:

- 31.1.1. El Comitente podrá en cualquier momento y por su propia conveniencia rescindir la Orden de Compra. En tales casos el Contratista tendrá únicamente derecho a (i) que se midan, certifiquen, reciban provisoriamente y abonen todos los trabajos pendientes de ello; (ii) se abone la desmovilización de acuerdo a lo establecido en el contrato.

31.2. Rescisión por culpa del Contratista:

- 31.2.1. El Comitente podrá rescindir el contrato, además y complementariamente a las causales previstas en otras partes de la Orden de Compra por las siguientes razones:
- 31.2.2. Por incumplimiento de cualquier obligación contenida en la Orden de Compra y su documentación, las Condiciones Generales o Especiales de Subcontratación de Obras o Particulares.
- 31.2.3. Por atrasos en la ejecución de las Obras, que no fueran debidamente subsanados en el plazo indicado por el Comitente.
- 31.2.4. Por fraude o dolo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 31.2.5. Por las causales previstas en el punto 16 de las Condiciones Generales.
- 31.2.6. Por cesión o subcontratación de las Obras, sin el consentimiento del Comitente.
- 31.2.7. Por superar el monto de las multas el 10% del monto total de la Orden de Compra.
- 31.2.8. Por suspensión injustificada de los trabajos por un plazo de 15 días corridos o bien por un plazo de 2 días más de tres veces en el plazo de ejecución de los trabajos.

- 31.12. En todos estos casos el Comitente procederá a tomar posesión del lugar en que se ejecutan las Obras y de los materiales y equipos provistos para las Obras.
- 31.13. El Comitente procederá a valorar, medir recibir provisoriamente y certificar los trabajos realizados, lo cual generará un crédito a favor del Contratista cuyo pago será retenido sin generar interés de ninguna especie, y compensado contra todos los daños y perjuicios que sufra el Comitente a consecuencia de la rescisión. El remanente será entregado al Contratista una vez ocurrida la recepción definitiva de las Obras por parte del Cliente.
- 31.14. En todos los casos de rescisión, una vez notificada la misma el Contratista deberá: (i) detener inmediatamente la ejecución de los trabajos en la fecha y extensión especificada en la notificación correspondiente; (ii) no colocar más órdenes a sus Subcontratistas y proveedores con respecto a los trabajos suspendidos; (iii) proteger y vigilar las Obras cuya ejecución ha sido suspendida; (iv) inventariar todos los materiales, documentación y equipos entregados por el Comitente, devolviéndoselos al mismo.

32. IMPUESTOS - PERMISOS

- 32.1. Serán a cargo del Contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, provincial y municipal que graven las Obras.
- 32.2. Asimismo y salvo que se establezca de otra forma en la Orden de Compra, el Contratista deberá obtener todos los permisos necesarios para la ejecución de

FCA 6.1.0.12 - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

los trabajos.

33. IDIOMA

33.1. El idioma en que se emitirá la Orden de Compra y la documentación contractual será el español, el cual deberá ser utilizado en todas las comunicaciones y documentos que se emitan entre el Contratista y el Comitente.

34. CONFIDENCIALIDAD

34.1. El Contratista y sus Subcontratistas se comprometen a no divulgar, e instruir a su personal en el mismo sentido, ninguno de los aspectos de la presente Orden de Compra así como abstenerse de o difundir y manejar con absoluta confidencialidad, toda la información vinculada directa o indirectamente con las obras en cuestión, así como sobre procedimientos, información o documentación, tecnología, etc. ya sea que se traten tanto sobre los procesos futuros de las obras en construcción u otros que se lleven a cabo en plantas vinculadas al sitio donde se desarrolle la misma, como utilizados para su construcción.

35. LEY APLICABLE - ARBITRAJE

35.1. La Orden de Compra se regirá de conformidad con las leyes de la República de Chile, sin tomar en cuenta ninguna normativa chilena respecto del Derecho Internacional Privado.

35.2. Toda disputa, duda o conflicto a que dé origen la Orden de Compra, su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, que no pueda ser resuelta en forma directa y amigable entre las Partes, será sometida y resuelta mediante un arbitraje que se desarrollará conforme a las normas y procedimientos del Reglamento de Mediación y Arbitraje de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que se encuentre vigente, el que forma parte integrante de esta cláusula y que las partes declaran conocer y aceptar. Las Partes acuerdan que la decisión o el laudo del tribunal arbitral tendrán un carácter definitivo y será oponible ante cualquier tribunal que ejerza jurisdicción. Cada parte pagará sus costas en el arbitraje, sin perjuicio de la facultad del tribunal arbitral de decidir otra cosa, en caso de considerar que alguna de las Partes ha obrado sin fundamento plausible.

35.3. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile. El idioma del arbitraje será el español y todos los documentos presentados al arbitraje que no se encuentren en dicho idioma deberán acompañarse por una traducción de los mismos. A requerimiento de cualquiera de las partes, la parte contraria deberá remitir copia de todos los antecedentes que tenga respecto de la disputa sometida al arbitraje. Los árbitros se someterán, hasta donde sea posible, al deseo de las partes de solucionar el conflicto de acuerdo a buenas prácticas comerciales. La ley aplicable a la solución de los conflictos sometidos a arbitraje será la ley de la República de Chile. Los árbitros quedan especialmente facultados para resolver cualquier asunto relativo a su competencia y/o jurisdicción.